



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 40/1 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que siguiera evaluando los progresos logrados respecto de la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, y que presentara un informe completo en su 46º período de sesiones.

Si bien reconoce plenamente las dificultades que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está sumamente preocupada por las tendencias que han surgido en el último año, que podrían ser las primeras señales de alerta del deterioro de la situación de los derechos humanos. En el informe, el ACNUDH destaca que los acontecimientos del último año han transformado sustancialmente el contexto para fomentar la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, han socavado el sistema democrático de equilibrio de poderes y el espacio cívico, y han permitido la reaparición de un peligroso discurso mayoritario y excluyente. Estas tendencias amenazan con destruir los limitados, pero importantes, avances logrados en los últimos años y con conducir de vuelta a las políticas y las prácticas que dieron lugar a las graves violaciones cometidas en el pasado. La COVID-19 ha tenido repercusiones sociales y económicas considerables. La Alta Comisionada estima que el Consejo de Derechos Humanos debería valorar con carácter urgente estas primeras señales de alerta y continuar vigilando de cerca y actuando respecto de los acontecimientos en Sri Lanka. Insta a los Estados Miembros a que estudien opciones internacionales alternativas para garantizar la justicia y la reparación y a que refuercen la capacidad de lograr avances.

* Este informe fue presentado con retraso como consecuencia de las consultas celebradas con el Estado Miembro.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Contexto e importancia de la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos	4
III. Nuevas amenazas a la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos.....	6
A. Militarización de las funciones civiles del Estado	7
B. Revocación de las garantías constitucionales	8
C. Obstrucción política para impedir la rendición de cuentas por los delitos y las violaciones de los derechos humanos	8
D. Retórica mayoritaria y excluyente	9
E. Vigilancia e intimidación de la sociedad civil, y reducción del espacio democrático	10
F. Nuevas y exacerbadas preocupaciones en materia de derechos humanos	11
IV. Evaluación de la aplicación de la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos.....	12
A. Justicia de transición y medidas de fomento de la confianza.....	12
B. Impunidad en casos emblemáticos.....	14
V. Conclusiones	15
VI. Recomendaciones.....	17

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 40/1 del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, aprobada por consenso y con el copatrocinio, en ese momento, de Sri Lanka. En esa resolución, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que siguiera evaluando los progresos logrados respecto de la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, y que presentara un informe completo en su 46° período de sesiones¹.

2. En febrero de 2020, el Gobierno de Sri Lanka informó al Consejo de Derechos Humanos de su decisión de dejar de copatrocinar la resolución 40/1 del Consejo y las resoluciones conexas 34/1 y 30/1, y expresó su intención de lograr un “proceso de reconciliación y rendición de cuentas inclusivo y diseñado y ejecutado en el país”². Si bien reconoce plenamente las dificultades que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está sumamente preocupada por las tendencias que han surgido en el último año, que han transformado sustancialmente el contexto para fomentar la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, han socavado el sistema democrático de equilibrio de poderes y el espacio cívico, y han permitido la reaparición de un peligroso discurso mayoritario y excluyente. Estas tendencias amenazan con destruir los limitados, pero importantes, avances logrados en los últimos años y con conducir de vuelta a las políticas y las prácticas que dieron lugar a las graves violaciones cometidas en el pasado.

3. Al preparar el informe, el ACNUDH envió una lista detallada de preguntas al Gobierno de Sri Lanka el 23 de noviembre de 2020, a la que se respondió, en forma de nota verbal, el 28 de diciembre de 2020. El 7 de enero de 2021, el ACNUDH mantuvo una reunión virtual constructiva y sustantiva con representantes del Gobierno. El Gobierno formuló observaciones sobre el informe.

4. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH siguió prestando asistencia técnica a la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y a la Oficina de Personas Desaparecidas, y colaboró estrechamente con el Coordinador Residente y el equipo de las Naciones Unidas en el país en la elaboración de actividades programáticas en el marco del Fondo para la Consolidación de la Paz y el programa conjunto para la paz. La Alta Comisionada lamenta que el Gobierno no expidiera un visado para el despliegue de un oficial de derechos humanos internacional adicional para que proporcionara asistencia técnica al Gobierno en relación con la promoción y protección de los derechos humanos y la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas, en cumplimiento de la resolución 40/1 del Consejo de Derechos Humanos.

5. Desde que Sri Lanka cursó una invitación permanente a todos los procedimientos especiales en diciembre de 2015, diez titulares de mandato de los procedimientos especiales³ han realizado visitas oficiales al país. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la

¹ El presente informe debe leerse conjuntamente con los informes y las actualizaciones del ACNUDH sobre Sri Lanka de 26 de febrero de 2020 (A/HRC/43/19), 8 de febrero de 2019 (A/HRC/40/23), 25 de enero de 2018 (A/HRC/37/23), 10 de febrero de 2017 (A/HRC/34/19) y 28 de septiembre de 2015 (A/HRC/30/61), así como conjuntamente con los documentos de sesión de 28 de junio de 2016 (A/HRC/32/CRP.4, disponible en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session32/Pages/ListReports.aspx) y 16 de septiembre de 2015, que contiene las conclusiones de la investigación del ACNUDH sobre Sri Lanka (A/HRC/30/CRP.2, disponible en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session30/Pages/ListReports.aspx).

² Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Desarrollo de Aptitudes, Empleo y Relaciones Laborales de Sri Lanka, de fecha 26 de febrero de 2020. Puede consultarse en: www.lankamission.org/images/PDF/_2020/26-02-2020%20-%20Media%20Release%20-%20Statement%20full%20version.pdf.

³ A/HRC/33/51/Add.2, A/HRC/34/54/Add.2, A/HRC/35/31/Add.1, A/HRC/34/53/Add.3, A/HRC/40/52/Add.3, A/HRC/45/45/Add.1, A/HRC/39/45/Add.2, A/HRC/40/57/Add.2, A/HRC/44/50/Add.1 y A/HRC/43/48/Add.2.

justicia, la reparación y las garantías de no repetición efectuó cuatro estancias académicas adicionales durante este período. Ningún titular de mandato ha visitado el país desde agosto de 2019, pero el Gobierno está tratando de reprogramar las visitas de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación y del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, en 2021⁴. Desde enero de 2020, los procedimientos especiales han emitido ocho comunicaciones sobre Sri Lanka. El Gobierno ha respondido a dos de ellas⁵.

II. Contexto e importancia de la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos

6. En estos momentos clave de la colaboración del Consejo de Derechos Humanos con Sri Lanka, es importante recordar la historia y el contexto que dieron lugar a la resolución 30/1 del Consejo, así como las razones por las que los compromisos asumidos por Sri Lanka con el Consejo y con todos sus ciudadanos siguen siendo cruciales.

7. En Sri Lanka, el conflicto armado surgió en un contexto de creciente discriminación y marginación de las minorías del país, en especial de los tamiles. Los 30 años de guerra entre el Gobierno y los Tigres de Liberación del Ílam Tamil (TLIT), así como las insurrecciones anteriores en el sur, se caracterizaron por persistentes violaciones y abusos graves de los derechos humanos por ambas partes, entre ellos ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas generalizadas, detenciones arbitrarias, tortura y violencia sexual, que afectaron a ciudadanos de todas las comunidades. Miles de niños fueron sistemáticamente reclutados y utilizados como combatientes o para otras funciones por los TLIT y otros grupos armados. Las comunidades musulmanas y cingalesas fueron expulsadas por la fuerza del norte, y los TLIT mataron indiscriminadamente a civiles en atentados terroristas contra vehículos y lugares públicos. Los sucesivos Altos Comisionados han condenado de manera reiterada esos actos.

8. A pesar de estas graves violaciones, reinaba la impunidad. Los casos que llegaban a los tribunales eran objeto de interminables retrasos, injerencias, acoso a las víctimas y a los testigos, y solo en casos contados se pronunciaban condenas. Ninguna de las numerosas comisiones de investigación designadas por los sucesivos Gobiernos logró esclarecer la verdad de forma creíble ni garantizar la rendición de cuentas, lo que dio lugar a una clara falta de confianza⁶.

9. En la última etapa del conflicto con los TLIT, en 2009, se recibieron denuncias verosímiles de bombardeos indiscriminados por parte de las fuerzas gubernamentales, incluso en las “zonas de alto el fuego” densamente pobladas, y de atentados contra objetos protegidos que causaron un gran número de muertes y bajas entre la población civil⁷. Los TLIT impidieron que los civiles abandonaran la zona de conflicto. El estricto control de los suministros humanitarios por parte del Gobierno causó más muertes y sufrimiento. Se cree que los cuadros de los TLIT y las personas que estaban a su cargo que se entregaron a las fuerzas armadas de Sri Lanka fueron objeto de ejecuciones extrajudiciales⁸. Más de 250.000 personas estuvieron recluidas durante meses en campamentos cerrados para desplazados internos gestionados por militares⁹.

⁴ Nota verbal de fecha 28 de diciembre de 2020 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

⁵ Véanse AL LKA 5/2020 (puede consultarse en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25415>) y AL LKA 9/2020 (puede consultarse en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25592>).

⁶ A/HRC/30/CRP.2, párrs. 468 a 524. Véase también A/HRC/45/45/Add.1, párr. 36.

⁷ Informe del Grupo de Expertos sobre la Rendición de Cuentas en Sri Lanka, de 31 de marzo de 2011. Puede consultarse en: www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/POC%20Rep%20on%20Account%20in%20Sri%20Lanka.pdf. Véase también A/HRC/30/CRP.2.

⁸ Informe del Grupo de Expertos sobre la Rendición de Cuentas en Sri Lanka, párrs. 149 a 170.

⁹ A/HRC/30/CRP.2, párr. 1268.

10. Cuando los combates finalizaron, el Secretario General y el entonces Presidente de Sri Lanka, Mahinda Rajapaksa, emitieron, el 23 de mayo de 2009, una declaración conjunta en la que el Secretario General subrayó la importancia de un proceso de rendición de cuentas para responder a las denuncias de vulneraciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y el Gobierno se comprometió a tomar medidas para subsanar esos agravios¹⁰. Los días 26 y 27 de mayo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos celebró su 11º período extraordinario de sesiones, al término del cual aprobó la resolución S-11/1, en la que hizo suya la declaración conjunta y los puntos de acuerdo que incluía.

11. En junio de 2010, el Secretario General estableció el Grupo de Expertos sobre la Rendición de Cuentas en Sri Lanka. En 2011, el Grupo de Expertos concluyó que había alegaciones verosímiles de que, en los meses anteriores a mayo de 2009, tanto el Gobierno de Sri Lanka como los TLIT habían cometido numerosas y diversas violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, algunas de las cuales podían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y recomendó que se realizara una investigación internacional¹¹. El Gobierno rechazó las conclusiones del Grupo de Expertos¹².

12. Mientras tanto, en mayo de 2010, el Gobierno estableció otro mecanismo de investigación —la Comisión de Análisis de Experiencias y Reconciliación— para que examinara el período comprendido entre el quebrantamiento del alto el fuego en febrero de 2002 y el final del conflicto armado¹³. Tras la publicación del informe final de la Comisión, en marzo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó su resolución 19/2, en la que tomó nota con preocupación de que en el informe no se examinaban adecuadamente las graves denuncias de violaciones del derecho internacional, aunque exhortó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones constructivas formuladas por la Comisión¹⁴. En agosto de 2013, el entonces Presidente de Sri Lanka estableció otra comisión para investigar las denuncias de desaparición de personas (conocida también como comisión Paranagama)¹⁵, que tampoco logró determinar la verdad de forma creíble, garantizar la rendición de cuentas ni proporcionar reparación a las víctimas. Mientras tanto, el Gobierno aplicaba una estrategia de reasentamiento, rehabilitación, reintegración, reconstrucción y reconciliación centrada en las infraestructuras y el desarrollo, que incluía la rehabilitación de antiguos cuadros de los TLIT y de niños soldados.

13. En ese período, el ACNUDH informó sistemáticamente al Consejo de Derechos Humanos de que los progresos en materia de rendición de cuentas y reconciliación seguían siendo extremadamente limitados y de que persistían los inquietantes patrones de ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas y tortura por parte de las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares¹⁶.

14. Ante la incapacidad de los mecanismos nacionales para realizar investigaciones creíbles, en marzo de 2014 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 25/1, en la que pidió al ACNUDH que emprendiera una investigación exhaustiva de las presuntas violaciones y conculcaciones graves de los derechos humanos. A raíz de esa investigación, el ACNUDH concluyó que había pruebas creíbles de que tanto las fuerzas de seguridad de Sri Lanka como los TLIT eran responsables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa

¹⁰ Véase www.un.org/press/en/2009/sg2151.doc.htm.

¹¹ El Secretario General transmitió el informe al Presidente del Consejo de Derechos Humanos el 12 de septiembre de 2011.

¹² Nota verbal de fecha 14 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

¹³ Véase el informe de la Comisión, párrs. 515 a 527. Puede consultarse en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/FINAL%2520LLRC%2520REPORT.pdf>.

¹⁴ En su informe de 2011, el Grupo de Expertos sobre la Rendición de Cuentas en Sri Lanka concluyó que la Comisión de Análisis de Experiencias y Reconciliación adolecía de graves deficiencias, no cumplía las normas internacionales para un mecanismo eficaz de rendición de cuentas y, por lo tanto, no satisfacía el compromiso conjunto del Presidente de Sri Lanka y del Secretario General respecto de un proceso de rendición de cuentas.

¹⁵ Véase <https://parliament.lk/uploads/documents/paperspresented/report-of-paranagama.pdf>.

¹⁶ A/HRC/22/38.

humanidad¹⁷. Documentó el rotundo fracaso de los mecanismos nacionales, incluidas las comisiones de investigación presidenciales anteriores, a la hora de garantizar la rendición de cuentas y examinó los obstáculos a la justicia profundamente arraigados en el sistema de justicia penal, en particular para los crímenes internacionales¹⁸.

15. Fue en ese momento cuando un Gobierno de unidad nacional, constituido en enero de 2015, asumió importantes compromisos para afrontar el pasado, reforzar las instituciones democráticas e independientes y poner fin a la impunidad. Para intentar cumplir esos compromisos, Sri Lanka copatrocinó la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, que proporcionaba una exhaustiva hoja de ruta con medidas para garantizar la justicia, ofrecer reparación a las víctimas, lograr la reconciliación y emprender importantes reformas jurídicas e institucionales para evitar que volvieran a producirse nuevas vulneraciones. Las medidas se complementaron mediante un proceso de consulta nacional dirigido por la sociedad civil en el que participaron ciudadanos de Sri Lanka de todas las comunidades y otras partes interesadas, por ejemplo dirigentes religiosos y militares¹⁹.

16. En sus informes al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución 30/1, el ACNUDH destacó que, si bien el Gobierno anterior había conseguido algunos progresos en cuestiones de derechos humanos, los avances relacionados con la justicia de transición no habían sido sistemáticos y habían sufrido retrasos considerables²⁰. Sin embargo, Sri Lanka parecía haber emprendido un nuevo camino hacia la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos. No obstante, los acontecimientos ocurridos desde noviembre de 2019 han invertido esa tendencia y podrían conllevar un retorno a los patrones de discriminación y violaciones generalizadas de los derechos humanos de los últimos decenios.

III. Nuevas amenazas a la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos

17. A partir de 2015, Sri Lanka adoptó algunas medidas importantes para reforzar las instituciones democráticas y abrir el espacio democrático, también a la sociedad civil y los medios de comunicación. Otro aspecto sumamente importante fue la aprobación, en abril de 2015, de la 19ª enmienda de la Constitución, que reforzó la independencia de las instituciones clave y el sistema de control del poder ejecutivo. Esos logros fueron puestos a prueba por los acontecimientos políticos de 2018 y, especialmente, por los atentados terroristas del Domingo de Resurrección en abril de 2019, en los que 277 personas murieron y otras 592 resultaron heridas²¹. Como consecuencia, se produjeron actos de violencia comunal contra la minoría musulmana, se declaró el estado de emergencia, se tomaron medidas de emergencia y se ordenó un despliegue militar extraordinario²².

18. Las considerables dificultades y tendencias negativas que han surgido en el último año han transformado sustancialmente el contexto para la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos, así como para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A pesar de que el Gobierno tomó algunas iniciativas exitosas para contener la pandemia de COVID-19, esta ha tenido vastas repercusiones sociales y económicas y ha exacerbado las disparidades sociales.

19. La siguiente sección pone de relieve seis de las tendencias más amplias: a) la militarización de las funciones civiles del Estado; b) la revocación de las garantías constitucionales; c) la obstrucción política para impedir la rendición de cuentas por los delitos

¹⁷ A/HRC/30/CRP.2.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 1261.

¹⁹ Véase <http://war-victims-map.org/wp-content/uploads/2017/02/CTF-Final-Report-Volume-I-Nov-16.pdf>.

²⁰ A/HRC/32/CRP.4, A/HRC/34/19, A/HRC/37/23, A/HRC/40/23 y A/HRC/43/19.

²¹ Nota verbal de fecha 27 de enero de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

²² Ese despliegue extraordinario se ha ido ampliando mediante notificaciones periódicas en la Gaceta de Sri Lanka y en virtud de las facultades conferidas al Presidente por el artículo 12 de la Disposición Legislativa de Seguridad Pública.

y las violaciones de los derechos humanos; d) la retórica mayoritaria y excluyente; e) la vigilancia y la obstrucción de la sociedad civil, y la reducción del espacio democrático; y f) nuevas y exacerbadas preocupaciones en materia de derechos humanos. La Alta Comisionada expresa su preocupación por el hecho de que estas tendencias sean unas primeras señales de alerta importantes que requieran la atención inmediata del Consejo de Derechos Humanos.

A. Militarización de las funciones civiles del Estado

20. La resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos incluye compromisos encaminados a fomentar un entorno propicio para la justicia de transición y la reconciliación, entre ellos poner fin a la intervención militar en las actividades civiles, garantizar la rendición de cuentas del personal militar e introducir reformas en el sector de la seguridad. No obstante, en el último año, la militarización de las funciones civiles del Estado se ha intensificado y acelerado, como informó la Alta Comisionada al Consejo por primera vez en febrero de 2020²³.

21. El 29 de diciembre de 2019, el Gobierno puso bajo la supervisión del Ministerio de Defensa a 31 entidades, entre ellas la policía, la Secretaría Nacional de Organizaciones No Gubernamentales, el Centro Nacional de Medios de Comunicación, la Comisión Reguladora de las Telecomunicaciones²⁴, la Agencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones²⁵, la Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Centro de Gestión de Desastres y el Departamento de Emigración e Inmigración²⁶. El 20 de noviembre de 2020, el Presidente puso a la policía bajo la supervisión del nuevo Ministerio de Seguridad Pública y nombró Ministro a un antiguo almirante, elegido miembro del Parlamento en agosto de 2020²⁷.

22. Desde principios de 2020, el Presidente ha nombrado al menos a 28 militares y miembros del personal de los servicios de inteligencia, antiguos o en activo, para ocupar puestos administrativos clave y ha establecido varios equipos de tareas presidenciales con mandatos vagos o demasiado amplios o con mandatos que se solapan con los de las instituciones existentes²⁸. Algunos equipos de tareas están integrados casi en su totalidad por personal militar, de los servicios de inteligencia o de la policía. El Equipo de Tareas Presidencial para la Construcción de un País Seguro y una Sociedad Disciplinada, Virtuosa y Respetuosa de las Leyes²⁹ y el Equipo de Tareas Presidencial para la Gestión del Patrimonio Arqueológico en la Provincia Oriental³⁰ están dirigidos por el Secretario del Ministerio de Defensa, que también es un General³¹. El Comandante del Ejército ha encabezado la respuesta ante la COVID-19, las fuerzas armadas han sido las encargadas de administrar los centros de cuarentena y los puestos de control, y 25 altos oficiales del ejército han sido nombrados principales oficiales de coordinación para hacer frente a la COVID-19 en todos los distritos.

23. Preocupa especialmente a la Alta Comisionada que esos nombramientos incluyan a altos cargos militares que, según se señala en informes de las Naciones Unidas, habrían estado implicados en presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad durante los últimos años del conflicto, como el Teniente General Shavendra Silva, nombrado Comandante del Ejército en agosto de 2019, y el General de División (retirado) Kamal

²³ A/HRC/43/19, párr. 33.

²⁴ *Gazeta de Sri Lanka*, núm. 2194/74 (Extraordinario), 25 de septiembre de 2020.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Gazeta de Sri Lanka*, núm. 2153/12 (Extraordinario), 10 de diciembre de 2019.

²⁷ *Ibid.*, núm. 2202/25, 20 de noviembre de 2020.

²⁸ Véase <https://menafn.com/1100162427/Sri-Lanka-Government-defends-appointment-of-military-officers-to-administrative-posts>.

²⁹ *Gazeta de Sri Lanka*, núm. 2178/18 (Extraordinario), 2 de junio de 2020.

³⁰ *Ibid.*, núm. 2178/17, 2 de junio de 2020.

³¹ *Ibid.*, núm. 2159/64, 25 de enero de 2020; núm. 2168/8, 26 de marzo de 2020; núm. 2172/9, 22 de abril de 2020; núm. 2173/4, 27 de abril de 2020; y núm. 2173/7, 28 de abril de 2020.

Gunaratne, nombrado Secretario del Ministerio de Defensa en noviembre de 2019³². Ambos dirigieron divisiones del ejército de las que se sospecha, de manera fundada, que cometieron graves violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario durante el conflicto armado³³. El 28 de diciembre de 2020, los dos fueron ascendidos al rango de General³⁴. En septiembre de 2019, las Naciones Unidas anunciaron públicamente la decisión de suspender el envío de miembros del Ejército de Sri Lanka a misiones de mantenimiento de la paz, excepto en los casos en que dicha suspensión conllevara un importante riesgo operativo para las operaciones de las Naciones Unidas.

B. Revocación de las garantías constitucionales

24. El 22 de octubre de 2020, el Parlamento aprobó la 20ª enmienda de la Constitución con una mayoría de dos tercios. La enmienda cambia el equilibrio de poder entre las diferentes ramas del Gobierno, ampliando considerablemente el alcance de los poderes presidenciales y ejecutivos y revirtiendo muchos avances democráticos logrados con la aprobación de la 19ª enmienda, en 2015. A la Alta Comisionada le preocupa que la última enmienda haya socavado sustancialmente la independencia de comisiones e instituciones clave, como la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, la Comisión Electoral, la Comisión Nacional de Policía y el poder judicial, por lo que respecta al procedimiento de selección, nombramiento y destitución de magistrados superiores y otros altos funcionarios. La enmienda suprime el Consejo Constitucional, que recomendaba nombramientos al Presidente, y restablece el Consejo Parlamentario, compuesto exclusivamente por políticos, que solo puede formular observaciones. En diciembre de 2020, el Presidente procedió al nombramiento de nuevos miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y designó a un exministro para presidirla. A la Alta Comisionada le preocupa que el nuevo proceso de nombramiento reste credibilidad e independencia a la Comisión³⁵.

25. En septiembre de 2020, el Gobierno nombró un comité de expertos para que redactara una nueva Constitución e invitó al público a hacer aportaciones sobre varios temas, entre ellos la naturaleza del Estado, los derechos fundamentales, el idioma y la descentralización. La Alta Comisionada señala la importancia de un proceso consultivo inclusivo que tenga en cuenta la diversidad de la sociedad y que fomente la plena participación de la sociedad civil. En anteriores resoluciones sobre Sri Lanka, el Consejo de Derechos Humanos ha destacado la importancia de la transferencia de competencias políticas, que es un elemento indispensable para la reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los miembros de la población del país³⁶. Diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas también han formulado recomendaciones a Sri Lanka para colmar las lagunas del capítulo de la Constitución relativo a los derechos fundamentales, y el ACNUDH ha expresado su disposición a prestar más asistencia técnica al respecto.

C. Obstrucción política para impedir la rendición de cuentas por los delitos y las violaciones de los derechos humanos

26. Aunque el sistema de justicia penal de Sri Lanka ha sido objeto de injerencias desde hace mucho tiempo, el actual Gobierno ha obstruido proactivamente las investigaciones y los juicios penales en curso, o ha tratado de detenerlos, para impedir la rendición de cuentas por

³² ACNUDH, “Bachelet ‘deeply troubled’ by appointment of new Sri Lankan army chief”, 19 de agosto de 2019; ACNUDH, “Sri Lanka: UN experts say army chief appointment is ‘affront to victims’ of rights abuses”, 27 de agosto de 2019.

³³ Informe del Grupo de Expertos sobre la Rendición de Cuentas en Sri Lanka, párr. 62.

³⁴ Véanse www.army.lk/news/commander-chief-armed-forces-he-president-promotes-army-commander-four-star-rank-general-0; www.dailynews.lk/2020/12/28/local/237291/defence-secretary-army-commander-promoted.

³⁵ La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka fue acreditada con la categoría A por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en 2018, ya que se ajusta a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

³⁶ Véase, por ejemplo, la resolución 25/1 del Consejo.

los delitos cometidos en el pasado. El 9 de enero de 2020, el Gobierno nombró una comisión presidencial para investigar las denuncias de “victimización política” de funcionarios públicos, miembros de las fuerzas armadas y de la policía y empleados de sociedades estatales por parte del anterior Gobierno³⁷. Debido a su amplio mandato, la comisión ha intervenido en investigaciones policiales y en procedimientos judiciales y ha menoscabado la labor de la policía y del poder judicial en algunos casos prominentes de derechos humanos y de corrupción.

27. Particularmente, en enero de 2020, la comisión dio directivas al Fiscal General para que abandonara las actuaciones judiciales contra el ex-Almirante Wasantha Karannagoda y el antiguo portavoz y comodoro de la Armada D. K. P. Dassanayake en relación con la desaparición de 11 personas en 2008 y 2009. El Fiscal General no cumplió esa orden, y afirmó que la comisión no tenía facultades legales ni autoridad jurídica para ordenarle que se abstuviera de ejercer sus funciones reglamentarias³⁸. La comisión también ha intervenido en favor de oficiales de inteligencia militar en procesos judiciales en curso, relacionados, por ejemplo, con el asesinato del periodista Lasantha Wickrematunge en 2008 y la desaparición forzada del caricaturista Prageeth Eknaligoda en 2010. También ha interferido en otros juicios penales, entre otras cosas reteniendo pruebas documentales, amenazando a los fiscales con acciones legales y realizando interrogatorios paralelos y contradictorios a personas que ya habían comparecido ante los tribunales³⁹. La comisión presentó su informe final al Presidente el 8 de diciembre de 2020, pero, en el momento de redactar el presente informe, todavía no se había publicado.

28. El 31 de julio de 2020, Shani Abeysekera, un antiguo jefe del Departamento de Investigación Criminal que había dirigido las investigaciones de varios delitos de gran repercusión y casos emblemáticos de derechos humanos, fue detenido, acusado de falsificar pruebas en un caso de asesinato. Otro inspector del Departamento, Nishantha Silva, abandonó Sri Lanka en 2019 por temor a ser objeto de represalias por su papel al frente de la investigación de varios casos emblemáticos; desde entonces, ha sido acusado de varios delitos.

D. Retórica mayoritaria y excluyente

29. La Alta Comisionada acoge con satisfacción el compromiso público del Gobierno de aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el establecimiento del nuevo Consejo de Desarrollo Sostenible. Observa la afirmación por parte del Gobierno de los derechos de todos los ciudadanos de Sri Lanka y la inclusión de la prohibición de la discriminación en la Constitución, pero está profundamente preocupada por el creciente uso de retórica y de símbolos etnonacionalistas y mayoritarios por parte del Presidente y otros altos funcionarios del Gobierno y por el hecho de que las políticas públicas parecen reflejar exclusivamente los intereses percibidos de la mayoría cingalesa budista, sin prácticamente ninguna consideración por las comunidades minoritarias. Las comunidades étnicas y religiosas minoritarias son ignoradas y excluidas en ese discurso oficial y a menudo son percibidas y tratadas como una amenaza. Este enfoque tiene graves repercusiones negativas para la reconciliación, la consolidación de la paz y la tolerancia religiosa, y lleva en sí la semilla de la violencia y de conflicto futuros.

30. En su discurso de aniversario, pronunciado el 18 de noviembre de 2020, el Presidente subrayó que había sido elegido por la mayoría cingalesa e invocó “los temores legítimos de que la raza cingalesa, nuestra religión, nuestros recursos nacionales y nuestro patrimonio estén amenazados de destrucción ante las diversas fuerzas e ideologías locales y extranjeras que apoyan el separatismo, el extremismo y el terrorismo”⁴⁰. El Presidente ha creado un consejo consultivo integrado por monjes budistas de alto rango para que ofrezca

³⁷ Gazeta de Sri Lanka, núm. 2157/44 (Extraordinario), 9 de enero de 2020.

³⁸ Véase www.dailynews.lk/2020/01/29/law-order/209856/pcoi-has-no-power-order-ag-refrain-performing-statutory-functions-ag.

³⁹ Véase <https://ceylontoday.lk/news/pcoi-probing-political-victimisation-ag-to-testify-today>.

⁴⁰ Discurso del Presidente a la nación, 18 de noviembre de 2020. Véase www.presidentsoffice.gov.lk/index.php/2020/11/18/presidents-address-to-the-nation-on-18-11-2020/.

asesoramiento en cuestiones relativas a la gobernanza⁴¹. El Equipo de Tareas Presidencial para la Gestión del Patrimonio Arqueológico en la Provincia Oriental (véase el párrafo 22) está compuesto casi íntegramente por miembros cingaleses, entre ellos dos sacerdotes budistas, a pesar de la diversidad de la población y el patrimonio en la región. El Gobierno se ha negado a tocar el himno nacional en idioma tamil en las festividades oficiales, como las celebraciones del Día de la Independencia el 4 de febrero de 2020, a pesar de la práctica de años anteriores de cantarlo en dos idiomas como un gesto significativo hacia la reconciliación.

31. La pandemia de COVID-19 también ha tenido repercusiones para la libertad religiosa y ha exacerbado la marginación y la discriminación que sufre la comunidad musulmana. A la Alta Comisionada le preocupa que la decisión del Gobierno de ordenar la incineración de todas las víctimas de la COVID-19 haya impedido a los musulmanes practicar sus propios ritos de sepultura, haya afectado de manera desproporcionada a las minorías religiosas y haya agravado el sufrimiento y las tensiones⁴². Si bien el Gobierno explicó al ACNUDH que la política estaba motivada por razones de salud pública y por el asesoramiento científico recibido, la Alta Comisionada señala que las orientaciones de la OMS subrayan que “la incineración es una cuestión de elección cultural”⁴³. También se ha estigmatizado a los musulmanes de Sri Lanka en el discurso popular como portadores de la COVID-19, como señaló con preocupación la Alta Comisionada en su actualización global ante el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2020⁴⁴.

E. Vigilancia e intimidación de la sociedad civil, y reducción del espacio democrático

32. El hostigamiento y la vigilancia de las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las víctimas, así como de las personas que apoyaban la aplicación de la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, parece haberse intensificado en el último año. Al mes de diciembre de 2020, más de 40 organizaciones de la sociedad civil se habían puesto en contacto con el ACNUDH para denunciar casos de acoso, vigilancia y escrutinio reiterado por parte de diversos servicios de seguridad, entre ellos el Departamento de Investigación Criminal, la División de Investigación contra el Terrorismo y los Servicios Estatales de Inteligencia, que interrogaban a los afectados para conocer detalles administrativos y las actividades de la organización en cuestión, solicitando información de los empleados (como los datos personales de contacto), los donantes y las fuentes de financiación. A algunos representantes de la sociedad civil se les preguntó por el paradero de sus familiares en el extranjero. El Secretario General y los procedimientos especiales han recibido denuncias similares de vigilancia y represalias⁴⁵. Si bien el Gobierno ha declarado que su objetivo es prevenir el extremismo violento, a la Alta Comisionada le preocupa que la situación esté creando un efecto disuasorio en el espacio cívico y democrático y lleve a la autocensura. Aunque Sri Lanka pudo celebrar con éxito elecciones parlamentarias en agosto de 2020 a pesar de la COVID-19, la pandemia también se ha utilizado para justificar las restricciones excesivas o arbitrarias a la libertad de expresión y de asociación⁴⁶.

33. Todo ello se ha visto reforzado por los cambios en los arreglos institucionales para la vigilancia de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y por el uso de las leyes de lucha

⁴¹ *Ibid.*

⁴² En sus orientaciones sobre la gestión de los muertos por COVID-19, la OMS considera que el entierro es una opción aceptable. Véase también AL LKA 2/2020 (puede consultarse en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25175>).

⁴³ OMS, “Prevención y control de infecciones para la gestión segura de cadáveres en el contexto de la COVID-19”, 4 de septiembre de 2020.

⁴⁴ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26015&LangID=E.

⁴⁵ AL LKA 1/2020 (puede consultarse en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25117>) y AL LKA 5/2020. Véase también A/HRC/45/36, párrs. 110 y 111.

⁴⁶ Véanse www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26226; y <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25920&LangID=S>.

contra el terrorismo o el blanqueo de dinero para obstaculizar actividades legítimas. Es significativo que el Gobierno trasladara la Secretaría Nacional de Organizaciones No Gubernamentales —que supervisa y controla el registro y las operaciones de las ONG— de un ministerio civil para ponerla bajo el Ministerio de Defensa y sus unidades de inteligencia.

34. También es preocupante la información de que la Ley de Organizaciones de Servicio Social Voluntario (Registro y Supervisión), que regula las operaciones de las ONG, será revisada, entre otras cosas para controlar el acceso de dichas organizaciones a fondos extranjeros. La Alta Comisionada subraya que cualquier reforma legislativa debe ajustarse a las obligaciones jurídicas internacionales y las disposiciones constitucionales de Sri Lanka relativas al respeto y la protección de los derechos humanos y debería crear un entorno propicio reforzado para la sociedad civil, en lugar de restringir injustificadamente sus actividades y su acceso a los recursos⁴⁷. El ACNUDH manifiesta su disposición para proporcionar asistencia técnica y asesoramiento en este sentido.

35. También se han utilizado indebidamente y de forma discriminatoria o arbitraria otras leyes, como la Ley del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a fin de arrestar o detener a personas por expresar pacíficamente su opinión. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias ha observado que, irónicamente, la Ley se ha convertido en un instrumento represivo que se utiliza para restringir la libertad de pensamiento u opinión, conciencia, y religión o creencias⁴⁸. Por ejemplo, Ramzy Razeek, activista en Internet, fue detenido el 9 de abril de 2020 con arreglo a esa Ley y a la Ley de Delitos Informáticos por haber utilizado la expresión “yihad ideológica” en una publicación de su página de Facebook en la que criticaba las campañas contra los musulmanes. Unos días antes de su detención, había denunciado a la policía que había recibido amenazas de muerte a raíz de dicha publicación. El 17 de septiembre de 2020, fue puesto en libertad bajo fianza porque su salud se había deteriorado.

F. Nuevas y exacerbadas preocupaciones en materia de derechos humanos

36. A la Alta Comisionada le preocupa que el Gobierno haya seguido utilizando la Ley de Prevención del Terrorismo a pesar de que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas llevan años pidiendo su derogación. El 14 de abril de 2020, por ejemplo, Hejaaz Hizbullah —un destacado abogado— fue detenido en su casa por agentes de policía⁴⁹. No se le proporcionó ninguna orden de detención hasta el 25 de abril de 2020. Se registró su despacho y se incautaron varios documentos. Desde entonces, se dictan órdenes de detención prorrogables de 90 días contra el Sr. Hizbullah, que sigue siendo investigado por su supuesta participación en el atentado terrorista de abril de 2019 en Colombo y por su participación en actividades consideradas “perjudiciales para la armonía religiosa entre comunidades” y su supuesto adoctrinamiento de niños en el extremismo. La comparecencia del Sr. Hizbullah ante un juez se ha aplazado hasta febrero de 2021, y hay una petición de defensa de los derechos fundamentales pendiente ante el Tribunal Supremo. Para entonces, el Sr. Hizbullah habrá estado privado de libertad sin cargos durante diez meses.

37. La Alta Comisionada también está preocupada por una serie de muertes ocurridas recientemente durante la detención policial y en el contexto de encuentros entre la policía y presuntas bandas delictivas. Estos incidentes se han producido en un momento en que el Presidente y otros altos funcionarios del Gobierno han anunciado una política dura y militarizada respecto del orden público y la lucha contra las drogas. Se informó de que, el 20 de octubre de 2020, Samarasinghe Arachchige Madush Lakshitha, presunto líder de un grupo de traficantes de drogas, murió en un fuego cruzado de la policía mientras estaba bajo

⁴⁷ Véase la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 53/144, anexo. Véase también la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos.

⁴⁸ A/HRC/43/48/Add.2, párr. 72.

⁴⁹ AL LKA 4/2020 (puede consultarse en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25347>).

custodia de la División contra la Delincuencia de Colombo. Unos días antes, su familia y sus abogados se habían mostrado preocupados por su seguridad. Entre junio y agosto de 2020, otras 4 personas que supuestamente pertenecían a grupos delictivos organizados murieron a manos de la policía. Asimismo, recientemente se han producido muertes durante la detención en las comisarías de policía, presuntamente también como consecuencia de la tortura, así como en las cárceles, durante intentos de fuga o disturbios y protestas en relación con el temor por la situación relativa a la COVID-19. El incidente más grave dejó 11 reclusos muertos y más de 100 heridos durante una protesta en la cárcel de Mahara el 29 de noviembre de 2020. El Gobierno estableció una comisión para investigar el incidente y, el 7 de diciembre de 2020, se presentó el informe provisional al Ministerio de Justicia⁵⁰.

38. Estos incidentes reflejan la persistencia de patrones antiguos y endémicos de muertes bajo custodia, tortura y otros malos tratos, y ejecuciones extrajudiciales por parte de agentes del orden, que quedan impunes. Además, el ACNUDH ha seguido recibiendo, a través de conocidas organizaciones de derechos humanos, información creíble sobre casos de secuestros, torturas y violencia sexual por parte de las fuerzas de seguridad de Sri Lanka desde la aprobación de la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, incluso durante el pasado año; esta información debe ser investigada de forma creíble.

39. La Alta Comisionada acoge con satisfacción algunas de las medidas positivas adoptadas para mitigar la propagación de la COVID-19 en las cárceles, como la publicación, por el Fiscal General, de instrucciones para facilitar la libertad bajo fianza para determinados delitos y la puesta en libertad de miles de presos durante 2020. El ACNUDH está dispuesto a prestar asistencia con más reformas sistémicas para combatir las causas fundamentales de un sistema penitenciario sobrecargado con problemas persistentes⁵¹, como el hacinamiento, los largos períodos de detención preventiva y los complejos regímenes de fianza, que han planteado diferentes procedimientos especiales⁵².

IV. Evaluación de la aplicación de la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos

A. Justicia de transición y medidas de fomento de la confianza

40. En su resolución 30/1, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la propuesta del Gobierno de crear cuatro mecanismos cruciales de justicia de transición: una comisión para la verdad, la justicia, la reconciliación y la no repetición; una oficina de personas desaparecidas; una oficina para las reparaciones; y un mecanismo judicial con un abogado especial para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

41. Ni el Gobierno anterior ni el actual han establecido una comisión de la verdad y la reconciliación ni un mecanismo judicial con un abogado especial. Al parecer, en 2019 se presentó al Gabinete un marco conceptual para una comisión de la verdad y la reconciliación, pero no salió adelante. En cuanto al mecanismo judicial, el debate sobre la participación de jueces extranjeros se politizó en grado sumo y se hicieron reclamaciones controvertidas de incompatibilidad con la Constitución⁵³. El 21 de enero de 2021, el Presidente de Sri Lanka, Gotabaya Rajapaksa, nombró una comisión de investigación compuesta de tres miembros para que evaluara las conclusiones y recomendaciones de las comisiones y comités de investigación anteriores y valorara la aplicación de sus recomendaciones, así como las

⁵⁰ Nota verbal de fecha 27 de enero de 2021 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

⁵¹ Véase *Prison Study by the Human Rights Commission of Sri Lanka*, puede consultarse en: www.hrcsl.lk/documentation/reports.

⁵² A/HRC/34/54/Add.2 y A/HRC/40/52/Add.3.

⁵³ Véase <https://mfa.gov.lk/statement-by-hon-tilak-marapana-p-c-minister-of-foreign-affairs-of-sri-lanka-and-leader-of-the-sri-lanka-delegation-to-the-40th-session-of-the-human-rights-council-on-agenda/>.

medidas que debían adoptarse para aplicarlas de acuerdo con la política del Gobierno⁵⁴. Ya en febrero de 2020, cuando el Gobierno había anunciado su intención de establecer esa comisión de investigación, la Alta Comisionada señaló que, sistemáticamente, los procedimientos internos no habían garantizado la rendición de cuentas e indicó que no estaba convencida de que el nombramiento de otra comisión de investigación fuera a hacer avanzar la situación⁵⁵. La Alta Comisionada también señaló que la composición de la nueva comisión carecía de diversidad e independencia y que su mandato no inspiraba confianza en que fuera a conseguir resultados significativos.

42. En febrero de 2020, durante el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno declaró que la Oficina de Personas Desaparecidas (creada en 2016 y en funcionamiento desde 2018) y la Oficina de Reparaciones (creada en 2018) “se mantendrán, adaptándolas debidamente al marco normativo del Gobierno”⁵⁶. Pese a tener una capacidad y unos recursos limitados, la Oficina de Personas Desaparecidas ha contribuido a dar una mayor voz a las familias de las personas desaparecidas y a concienciar sobre su situación. Ha ayudado a las familias a conseguir certificados de acreditación de la desaparición, en particular mediante la presentación de informes provisionales sobre cada caso. Ha desempeñado un papel de observador en casos judiciales, en exámenes de restos humanos y en exhumaciones de fosas comunes. La Oficina de Personas Desaparecidas también ha podido acceder a los registros de las comisiones de investigación anteriores, a fin de establecer una base de datos centralizada de casos y, en noviembre de 2020, publicó las listas de denuncias de personas desaparecidas registradas⁵⁷.

43. Ganarse la confianza de las víctimas y sus familiares —y conservarla— será esencial para que estas instituciones puedan desempeñar eficazmente su labor. Por ello, a la Alta Comisionada le preocupa que el acoso, la vigilancia y el escrutinio a los que los organismos de seguridad han sometido a las familias, los abogados y otras personas que trabajan en el ámbito de las desapariciones hayan socavado la labor de la Oficina de Personas Desaparecidas. La Alta Comisionada constata la valentía, el compromiso y la determinación de las familias y las víctimas de todas las comunidades que, a pesar de las numerosas dificultades, han seguido exigiendo justicia y respuestas sobre la suerte de sus seres queridos desaparecidos.

44. La Alta Comisionada está profundamente preocupada por el nombramiento, en diciembre de 2020, del antiguo Presidente de la comisión presidencial de investigación sobre la presunta victimización política como nuevo Presidente de la Oficina de Personas Desaparecidas. Como se ha indicado anteriormente, esa comisión de investigación ha obstruido e intervenido en varios procedimientos judiciales relativos a casos emblemáticos de derechos humanos, entre otras cosas sobre desapariciones. Su nombramiento perjudicará gravemente la independencia y la credibilidad de la Oficina de Personas Desaparecidas, socavarán la confianza de las familias de las víctimas y debilitará la capacidad de la Oficina para desempeñar su mandato con eficacia. La Alta Comisionada considera que el Gobierno debe demostrar que la Oficina de Personas Desaparecidas es plenamente independiente y eficaz, entre otras cosas asegurándose de que pueda desempeñar plenamente su mandato de efectuar búsquedas e investigaciones, y de que disponga de la independencia, los recursos y el apoyo político necesarios para llevar a cabo su labor fundamental.

45. La Oficina de Reparaciones sigue funcionando y ha redactado un proyecto de política de reparaciones que se presentó al Ministerio de Justicia en mayo de 2020. Según el Gobierno, entre enero y noviembre de 2020 la Oficina recibió 16.275 solicitudes, de las que se han tramitado 4.385, lo que supone un total de 142 millones de rupias de Sri Lanka (750.000 dólares de los Estados Unidos) pagados en concepto de indemnización⁵⁸. La Alta

⁵⁴ Gazeta de Sri Lanka, núm. 2211/55 (Extraordinario), 21 de enero de 2021.

⁵⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25624&LangID=E.

⁵⁶ Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Desarrollo de Aptitudes, Empleo y Relaciones Laborales de Sri Lanka, de fecha 27 de febrero de 2020. Puede consultarse en: www.lankamission.org/images/PDF_-_2020/Full%20Statement%20under%20Item%202%20-%202%20PM%2027%20February.pdf.

⁵⁷ Véase www.ompsrilanka.org/omp-documents/omp-publications.

⁵⁸ *Ibid.*

Comisionada alienta a que se preste una atención particular a las cuestiones de género en el programa de reparaciones, dado que muchas víctimas y supervivientes son mujeres. El ACNUDH ha manifestado su disposición a asesorar sobre las mejores prácticas a este respecto.

46. El mandato de la Secretaría de Coordinación de los Mecanismos de Reconciliación, que respaldaba y coordinaba las acciones en materia de justicia de transición, no se renovó en marzo de 2020, tras la dimisión de su Secretario General en noviembre de 2019. El 21 de noviembre de 2019, la ex-Presidenta Chandrika Bandaranaike Kumaratunga también renunció a su cargo de Presidenta de la Oficina para la Unidad y la Reconciliación Nacionales, cuyo mandato era promover una sociedad inclusiva y diversa a través de iniciativas educativas y comunitarias. Se ha solicitado la aprobación del Gabinete para nombrar a un nuevo presidente y a un nuevo director general para dicha oficina⁵⁹.

47. Por lo que respecta a las medidas de fomento de la confianza señaladas en la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, se han logrado avances en la restitución de las tierras antes ocupadas por las fuerzas militares en las Provincias Septentrional y Oriental, y las cifras acumuladas proporcionadas por el Gobierno muestran que alrededor del 89 % de las tierras del Estado y el 92 % de las tierras privadas en manos de militares en 2009 habían sido restituidas al 31 de diciembre de 2019. El Gobierno no ha proporcionado cifras para 2020⁶⁰. El 3 de enero de 2021, el Gobierno anunció el establecimiento de un grupo de expertos sobre injusticia social, a cargo del Gobernador de la Provincia Oriental, e invitó a los ciudadanos a que, antes del 31 de enero, presentaran sus quejas, principalmente sobre cuestiones relacionadas con la tierra y la propiedad surgidas en los últimos cuatro decenios. En el momento de redactar el presente informe, todavía no queda clara la relación entre esta iniciativa y otros mecanismos de reparación.

48. Durante el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno reiteró su promesa de emprender una revisión de la Ley de Prevención del Terrorismo⁶¹. El proyecto de ley de lucha contra el terrorismo que había redactado el Gobierno anterior para sustituir a la Ley de Prevención del Terrorismo se había retirado⁶². El Gobierno ha confirmado al ACNUDH su intención de revisar algunas disposiciones de la Ley de Prevención del Terrorismo y de establecer un tribunal dedicado a la pronta tramitación de los casos relativos a los antiguos cuadros de los TLIT que siguen detenidos⁶³. Como se ha subrayado antes (véase el párrafo 36), la Ley de Prevención del Terrorismo se siguió aplicando en 2020.

B. Impunidad en casos emblemáticos

49. En anteriores informes al Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH ha identificado la investigación y el enjuiciamiento de casos emblemáticos como medida clave del compromiso de Sri Lanka para acabar con la impunidad. Entre esos casos figuran el asesinato de 5 estudiantes tamiles en Trincomalee y de 17 trabajadores humanitarios en Muttur en 2006, el asesinato del periodista Lasantha Wickrematunge en 2009, la desaparición del periodista Prageeth Eknaligoda en 2010, la muerte de manifestantes en una protesta en Weliwerya en agosto de 2013 a manos de personal militar, y los disturbios antimusulmanes en Aluthgama en 2014 y en Digana en 2018. A pesar de las investigaciones realizadas a lo largo de los años por las comisiones nacionales de investigación y por la policía, y de la detención de algunos sospechosos y de los juicios celebrados, ningún caso emblemático ha concluido satisfactoriamente ni ha dado lugar a una condena.

⁵⁹ Nota verbal de fecha 28 de diciembre de 2020 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Desarrollo de Aptitudes, Empleo y Relaciones Laborales de Sri Lanka, de fecha 27 de febrero de 2020.

⁶² Véase www.colombopage.com/archive_20A/Jan03_1578067614CH.php.

⁶³ Nota verbal de fecha 28 de diciembre de 2020 dirigida al ACNUDH por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

50. Un ejemplo ilustrativo es el caso de la desaparición forzada de 11 personas entre 2008 y 2009, presuntamente a manos de una unidad especial de inteligencia de la Armada de Sri Lanka⁶⁴. Las investigaciones policiales concluyeron que escuadras de la Armada habían llevado a cabo secuestros, torturas y desapariciones para pedir rescates o por otros motivos, y habían operado centros secretos de detención en campamentos de la Armada con el conocimiento o, al menos, con el respaldo tácito de sus comandantes. Si bien el caso se ha llevado ante los tribunales, los procedimientos han puesto de relieve las numerosas deficiencias que afectan a todos los demás casos emblemáticos: la falta de igualdad de medios procesales; la impresión de parcialidad a favor de los funcionarios del Estado; el conflicto de intereses en la Fiscalía General para ocuparse tanto del enjuiciamiento de los funcionarios del Estado como de su defensa; la injerencia en los tribunales por motivos políticos o de seguridad; la manipulación, ocultación o destrucción de pruebas; las demoras en los procedimientos; y la detención de los investigadores de policía y las amenazas a los testigos y abogados.

51. La ausencia de avances durante un decenio y los obstáculos infranqueables que enfrentan las víctimas para acceder a la justicia en casos emblemáticos de este tipo indican que el Estado no tiene ni la capacidad ni la voluntad de enjuiciar y castigar a los autores de delitos cuando los supuestos autores son agentes del Estado. Una excepción poco habitual fue la condena del Sargento Primero Sunil Ratnayake, el único de los cinco acusados que fue condenado en 2015 por el asesinato de ocho civiles tamilyes, entre ellos cuatro niños, en abril de 2000 en Mirusuvil; sin embargo, en marzo de 2020 se le concedió un indulto presidencial. La Alta Comisionada recuerda al Gobierno que el ejercicio de las facultades para conceder una amnistía o un indulto debe ajustarse a las obligaciones internacionales que incumben a Sri Lanka en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y debe excluir a los responsables de crímenes internacionales o de violaciones graves de los derechos humanos.

V. Conclusiones

52. **Casi 12 años después del fin de la guerra, las iniciativas nacionales para la rendición de cuentas y la reconciliación han fracasado sistemáticamente a la hora de obtener resultados, arraigando más profundamente la impunidad y exacerbando la desconfianza de las víctimas en el sistema. Sri Lanka sigue negando el pasado; se han abandonado iniciativas para esclarecer la verdad, y los funcionarios del Estado al más alto nivel se niegan a reconocer los crímenes del pasado. Ello tiene repercusiones directas tanto en el presente como en el futuro. La ausencia de procesos de investigación de antecedentes o de reformas exhaustivas en el sector de la seguridad conlleva mantener en su lugar al aparato del Estado y a algunos de sus miembros implicados de modo verosímil en violaciones de los derechos humanos y en delitos graves. Las reformas de 2015 que reforzaban el sistema de control del poder ejecutivo se han cancelado, lo que ha erosionado aún más la independencia del poder judicial y de otras instituciones clave. También se ha abandonado el incipiente discurso nacional más inclusivo que prometía un mayor reconocimiento y respeto de las comunidades minoritarias y la reconciliación con estas. Lejos de lograr las garantías de no repetición establecidas en la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, Sri Lanka ha emprendido un camino que sienta las bases para un retorno a las políticas y las prácticas que dieron lugar a graves violaciones de los derechos humanos.**

53. **Si bien es plenamente consciente de los desafíos que plantea la pandemia de COVID-19, la Alta Comisionada está profundamente preocupada por las tendencias que han surgido en el último año, que son, claramente, unas primeras señales de alerta del deterioro de la situación de los derechos humanos y que conllevan un riesgo**

⁶⁴ En el comúnmente denominado “caso de los 11 de Trincomalee”, se cree que los desaparecidos fueron detenidos en el centro de detención ilegal Gun Site en la Base Naval de Trincomalee. Si bien se han denunciado otras desapariciones relacionadas con este centro, la investigación policial y los procedimientos judiciales en curso desde junio de 2019 ante el Tribunal Penal de Primera Instancia de Fort en Colombo se han centrado en 11 personas.

considerablemente mayor de que se cometan vulneraciones en el futuro, por lo que pide que se tomen medidas de prevención contundentes. Pese a que el Gobierno declaró su compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las minorías tamil y musulmana están cada vez más marginadas y excluidas de la visión nacional y de la política gubernamental, al tiempo que el discurso divisorio y discriminatorio de los funcionarios de alto rango del Estado puede generar más polarización y violencia.

54. A la Alta Comisionada le preocupa que los despliegues de seguridad de emergencia que siguieron a los atentados terroristas del Domingo de Resurrección de 2019 hayan dado lugar a una mayor militarización del Estado. El Gobierno ha nombrado a militares en activo y retirados, incluso a algunos que habían estado implicados de modo verosímil en crímenes de guerra, para ocupar puestos clave en la administración civil, y ha creado comisiones y equipos de tareas paralelos que interfieren en las funciones civiles. Si a ello se suma el retroceso del sistema de control del poder ejecutivo, a raíz de la 20ª enmienda de la Constitución, esta tendencia supone una amenaza para los avances democráticos conseguidos.

55. La Alta Comisionada constata alarmada que el espacio para la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación independientes, que se había ampliado en los últimos años, se está reduciendo rápidamente. Insta a las autoridades a que pongan fin de inmediato a todas las formas de vigilancia, incluidas las visitas intimidatorias de los agentes del Estado y el acoso a los defensores de los derechos humanos, los abogados, los periodistas, los agentes sociales y las víctimas de violaciones de los derechos humanos y sus familias, y a que se abstengan de imponer medidas legales más restrictivas a las actividades legítimas de la sociedad civil.

56. Así pues, el Consejo de Derechos Humanos está, una vez más, en un punto de inflexión en su colaboración con Sri Lanka. En dos ocasiones anteriores, el Consejo prestó su apoyo a las iniciativas nacionales de rendición de cuentas y reconciliación, que culminaron con la aprobación de su resolución 30/1. El Gobierno ha demostrado ahora su incapacidad y falta de voluntad para seguir un camino viable hacia la rendición de cuentas por los crímenes internacionales y las graves violaciones de los derechos humanos, y ha manifestado, en su lugar, su voluntad de seguir un enfoque fundamentalmente diferente, que se centra en la reparación y el desarrollo, pero que también amenaza con negar a las víctimas sus derechos a la verdad y la justicia y con arraigar aún más la impunidad.

57. Es fundamental que el Consejo de Derechos Humanos adopte nuevas medidas sobre Sri Lanka por tres razones importantes. En primer lugar, el hecho de que no se hayan afrontado los problemas del pasado sigue teniendo efectos devastadores para decenas de miles de supervivientes —cónyuges, padres, hijos y otros familiares— de todas las comunidades, que siguen tratando de saber la verdad sobre la suerte que han corrido sus seres queridos y buscando justicia y que necesitan urgentemente reparaciones. En segundo lugar, el hecho de no avanzar en la rendición de cuentas y la reconciliación compromete las perspectivas de lograr una paz y un desarrollo sostenibles de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y lleva en sí la semilla de la repetición de los patrones de violaciones de los derechos humanos y de posibles conflictos en el futuro. En tercer lugar, las tendencias que se destacan en el presente informe representan otro importante reto para las Naciones Unidas, incluido el Consejo, por lo que respecta a su función de prevención. Una evaluación independiente de las acciones de las Naciones Unidas en Sri Lanka en 2009 concluyó que no se había aplicado el programa de prevención una vez terminado el conflicto. La comunidad internacional no debe repetir esos errores ni permitir que se establezca un precedente que podría socavar sus esfuerzos encaminados a prevenir violaciones graves en otros contextos y a lograr la rendición de cuenta al respecto.

58. La Alta Comisionada acoge con satisfacción el compromiso declarado del Gobierno de aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de seguir adoptando medidas en pro de la consolidación de la paz, la reparación y la restitución; no obstante, Sri Lanka solo logrará el desarrollo sostenible y la paz si garantiza el espacio cívico y da una respuesta eficaz a la cuestión de la impunidad institucionalizada y sistémica. Sin embargo, al retirar su apoyo a la resolución 30/1 del Consejo de Derechos Humanos, así

como a las medidas conexas, y al abstenerse repetidas veces de tomar medidas eficaces en relación con la amplia gama de cuestiones señaladas en dicha resolución, el Gobierno prácticamente ha cerrado la puerta a la posibilidad de lograr progresos genuinos hacia el fin de la impunidad mediante un proceso nacional de justicia de transición. A la vista de las recientes tendencias, la Alta Comisionada pide al Consejo que mejore su seguimiento de la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, incluidos los progresos realizados en las nuevas iniciativas del Gobierno, y que establezca un plan coherente y eficaz para impulsar opciones de rendición de cuentas a nivel internacional.

59. Los Estados Miembros tienen varias opciones para promover la responsabilidad penal y proporcionar medidas de reparación a las víctimas. Además de tomar medidas para remitir la situación de Sri Lanka a la Corte Penal Internacional, pueden investigar y enjuiciar activamente en sus propios tribunales nacionales los crímenes internacionales cometidos por todas las partes en Sri Lanka, en particular en virtud de los principios reconocidos de la jurisdicción extraterritorial o universal. La Alta Comisionada alienta a los Estados Miembros a que colaboren con el ACNUDH, las víctimas y sus representantes para promover esas vías de rendición de cuentas, entre otros medios iniciando investigaciones sobre posibles crímenes internacionales, y a que apoyen una capacidad específica para impulsar esos esfuerzos. Los Estados Miembros también pueden imponer sanciones selectivas, como la congelación de activos y la prohibición de viajar, a los funcionarios del Estado y otros agentes de los que se sospeche, de manera fundada, que han cometido graves violaciones o abusos de los derechos humanos o que han sido responsables de ellos, así como prestar apoyo a iniciativas que proporcionen beneficios concretos a las víctimas y sus familias.

VI. Recomendaciones

60. La Alta Comisionada recomienda que el Gobierno de Sri Lanka:

- a) Promueva activamente una visión inclusiva y pluralista para Sri Lanka, basada en la no discriminación y la protección de los derechos humanos para todos y en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) Vele por que se lleven a cabo reformas constitucionales y legislativas para atender las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y que figuran en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos;
- c) Publique instrucciones inequívocas dirigidas a todas las unidades del ejército, los servicios de inteligencia y las fuerzas de policía en el sentido de que la tortura, la violencia sexual y otras violaciones de los derechos humanos están prohibidas y serán investigadas sistemáticamente y de que los responsables serán sancionados;
- d) Ordene a todas las fuerzas de seguridad que pongan fin de inmediato a todas las formas de vigilancia y hostigamiento de los defensores de los derechos humanos, los agentes sociales y las víctimas de violaciones de los derechos humanos y a las represalias contra ellos;
- e) Investigue y enjuicie, de manera pronta, exhaustiva e imparcial, todas las denuncias de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidos la tortura y los malos tratos, y dé la máxima prioridad a garantizar la rendición de cuentas en los casos emblemáticos de larga data;
- f) En cumplimiento de las normas de derechos humanos, destituya de su cargo a los miembros del personal de seguridad y a otros funcionarios públicos que hayan estado implicados de modo verosímil en violaciones de los derechos humanos, y aplique otras reformas en el sector de la seguridad a fin de reforzar y garantizar la rendición de cuentas y la supervisión civil;
- g) Garantice salvaguardias estructurales para que la Comisión de Derechos Humanos pueda funcionar de manera independiente y recibir recursos suficientes;

h) Establezca un entorno en el que la Oficina de Personas Desaparecidas y la Oficina de Reparaciones puedan funcionar de forma eficaz e independiente; dote a dichas oficinas de recursos y medios técnicos suficientes para que puedan cumplir eficazmente su mandato; y adopte medidas provisionales de ayuda, que tengan una perspectiva de género, para las familias afectadas vulnerables, sin perjuicio de sus derechos a reparaciones eficaces y amplias y a la verdad y la justicia;

i) Establezca una moratoria de la aplicación de la Ley de Prevención del Terrorismo a las nuevas detenciones hasta que sea reemplazada por legislación que se ajuste a las mejores prácticas internacionales;

j) Establezca procedimientos estándar para la concesión de indultos y otras formas de clemencia por parte del Presidente, entre otras cosas sometiéndolos a revisión judicial y excluyendo las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

k) Respete la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales, programando nuevas visitas de los titulares de mandatos temáticos pertinentes al país; continúe su colaboración con los órganos creados en virtud de tratados; y solicite la asistencia técnica continua del ACNUDH para aplicar las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

61. La Alta Comisionada recomienda que el Consejo de Derechos Humanos y los Estados Miembros:

a) Soliciten al ACNUDH que mejore su seguimiento de la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, incluidos los avances hacia la rendición de cuentas y la reconciliación, y que informe periódicamente al Consejo;

b) Apoyen una capacidad específica para la obtención y protección de pruebas y de otra información relacionada con miras a los futuros procesos de rendición de cuentas, para la defensa de las víctimas y los supervivientes, y para la prestación de apoyo a los procedimientos judiciales pertinentes en los Estados Miembros con tribunales competentes;

c) Cooperen con las víctimas y sus representantes en la investigación y el enjuiciamiento de los autores de crímenes internacionales cometidos por todas las partes en Sri Lanka, mediante procedimientos judiciales en las jurisdicciones nacionales, entre otros con arreglo a los principios reconocidos de jurisdicción extraterritorial o universal;

d) Estudien la posibilidad de imponer sanciones selectivas, como la congelación de activos y la prohibición de viajar, a las personas de quienes se sospeche, de manera fundada, que han cometido graves violaciones y abusos de los derechos humanos;

e) Apliquen procedimientos rigurosos de verificación de los antecedentes del personal policial y militar de Sri Lanka seleccionado para participar en intercambios militares y programas de capacitación;

f) Den prioridad al apoyo a las iniciativas y esfuerzos de la sociedad civil para la reparación y la asistencia a las víctimas, y den también prioridad a la asistencia a las víctimas y sus familias en los programas bilaterales humanitarios, de desarrollo y de becas;

g) Revisen las medidas de asilo con respecto a los nacionales de Sri Lanka a fin de proteger a las personas que enfrentan represalias y de evitar la devolución en los casos que presenten un riesgo real de tortura u otras violaciones graves de los derechos humanos.

62. La Alta Comisionada recomienda que las entidades de las Naciones Unidas:

a) Velen por que el llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos del Secretario General⁶⁵ oriente todas las intervenciones en materia de políticas y programas en Sri Lanka;

b) Se aseguren de que todos los programas de desarrollo estén basados en los principios de inclusión, no discriminación y apoyo para la construcción de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, de acuerdo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

c) Incorporen estrictos requisitos de diligencia debida en materia de derechos humanos en su colaboración con las fuerzas de seguridad y todos los organismos bajo el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad Pública;

d) Perfectamente conscientes de las dificultades que supone la generación de fuerzas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sometan a examen las contribuciones de Sri Lanka a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los sistemas de cribado del personal de Sri Lanka.

⁶⁵ Véase www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Right_English.pdf.